

No	ASPECTOS	CUMPLE	NO APLICA	PREVENIDA
6	Hacer efectivo el pago de la Bonificación Incentivo, Decretos 78-89 37-2001			
7	Hacer efectivo el pago del trabajo extraordinario, asimismo Art. 121 del Código de Trabajo.			
8	Poner a la vista el documento que acredite que este trabajo es contractualmente pactado de conformidad al Art. 121 del Código de Trabajo.			
9	Hacer el reintegro de los descuentos al salario que no estén contenidos en ley a los trabajadores que se les haya realizado de conformidad al Art. 93 del Código de Trabajo. Art. 2 Acuerdo Gubernativo 7-80. Convenio 95 Relativo a la Protección del Salario.			
10	Otorgar el día de descanso semanal de conformidad al Art. 126 del Código de Trabajo			
11	Poner a la vista las planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social todas con su respectivo recibo de pago de los últimos seis meses, debidamente canceladas como corresponde de conformidad al. Acuerdo 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.			
12	Hacer efectivo el pago de la Bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público, del último período obligado. Decreto 42-92 del Congreso de la República de Guatemala.			
	Monto verificado	Q.		
13	Hacer efectivo el pago del Aguinaldo correspondiente al último período obligado. Decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala.			
	Monto verificado	Q.		
14	Hacer efectivo el pago de las vacaciones de los trabajadores que ya hayan gozado ese derecho o en su defecto poner a la vista las constancias del pago y goce de las vacaciones de todas aquellas personas que hayan tenido el derecho vencido de conformidad la ley. Arts. 130, 134 y 137 del Código de Trabajo.			
15	Poner a la vista la constancia de haber entregado el informe estadístico correspondiente al año 2021 de conformidad al Art. 61, inciso a) del Código de Trabajo. En el caso de las empresas reguladas por el Decreto 2989 0 zonas francas deberán de poner a la vistas las constancias donde acrediten haber cumplido con enviar las planillas correspondientes Art 33.			
16	Poner a la vista la autorización para laborar los días festivos y fines de semana según lo establecido en el artículo ciento veintiocho del Código de Trabajo			
17	Poner a la vista el Reglamento Interior de Trabajo, debidamente autorizado por la Inspección General de Trabajo, y que esté colocado en por lo menos dos lugares visibles o que cada trabajador tenga un ejemplar. Art. 58 y 59 del Código de Trabajo.			

No	ASPECTOS	CUMPLE	NO APLICA	PREVENIDA
18	SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO sso-Implementar el comité bipartito de salud y seguridad ocupacional, así como el libro autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la documentación ue lo acredite.			
19	Proporcionar de manera gratuita los uniformes de trabajo a las personas que laboran en éste lugar.			
21	Poner a la vista la constancia que acredite que todos los trabajadores fueron Informados sobre el tema de VIH/SIDA			
22	Utilizar de manera correcta el equipo de protección personal, vestimenta y herramientas de trabajo que le es ro rcionado or el atrono.			
23	Hacer limpieza y ordenar todas las áreas de trabajo en el centro de trabajo y dependencias anexas.			
24	Proporcionar los inodoros o letrinas con papel higiénico de la siguiente manera: 1 por cada 20 hombres y 1 por cada 15 mujeres. Si excede de 100 trabajadores deberá contar con uno adicional por cada 28 trabajadores			
	Que el peso y dimensiones de la carga que el trabajador asume, sea proporcional a su edad, sexo y condiciones físicas. Art. 1 Convenio 127 de la OIT. Art. 87 al 92 del Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional y sus reformas.			
26	Adecuar un área de vestidores y duchas según sea la naturaleza del trabajo.			
27	Adecuar un local para que ingieran sus alimentos (comedor) el cual deberá reunir las condiciones de iluminación, ventilación y cubicación necesaria.			
28	Abastecer suficiente agua purificada en proporción al número de trabajadores de forma gratuita.			
29	Cuentan con programas especiales para el derecho a la educación de los trabajadores agrícolas. Art. 61 literal j) del Código de Trabajo.			
30	Que las viviendas en donde se hospedan los trabajadores sean adecuadas y dignas, conforme el clima del lugar, espacio, iluminación suficiente, higiene y espacio suficiente. Art. 61 incisos l, m y n) y Art. 205 del Código de Trabajo. Art. 288 ter del Reglamento de SSO. Art. 24 del Acuerdo Gubernativo 103-84 Reglamento del Convenio 110 de la OIT sobre las plantaciones.			
31	Abstenerse de incurrir en algún tipo de represalias en contra de los trabajadores por la presente diligencia, tal como lo establece el artículo diez del Código de Trabajo			
32	Conforme a lo que establece el Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, toda persona tiene derecho al trabajo y por lo tanto el patrono deberá de abstenerse de comercializar datos relacionados con sus trabajadores, en el respeto fundamental de sus derechos humanos			